

Rubio contra Resolución presunta del Ministerio de Agricultura, denegatoria de su solicitud fecha diez de abril de mil novecientos setenta y dos, sobre impugnación de la Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos setenta y dos, acerca de la clasificación de grupos y selección de personal del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23331** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.164, interpuesto por doña Juliana Montoya Moraza.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de marzo de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.164, interpuesto por doña Juliana Montoya Moraza, sobre concentración parcelaria de la zona de Arana-Dordoniz-Moscador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo y consiguiente procedimiento jurisdiccional, a partir del momento en que se cometió la infracción de omitirse el informe preceptivo de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, previo a la Resolución del Ministerio de Agricultura, retrotrayendo las actuaciones al expresado trámite, para que una vez emitido el mismo se proceda a sustanciarse con arreglo a derecho, hasta dictarse nueva Resolución ministerial, así como en su caso proseguir su tramitación y sin entrar a conocer sobre la cuestión de fondo, todo ello no haciendo expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23332** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.012, interpuesto por «M. Misa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de marzo de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.012, interpuesto por «M. Misa, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministro de Agricultura de dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que revocando en parte la de la Dirección General de Agricultura de cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, impuso a aquella Compañía la multa de cien mil pesetas por infracción del Reglamento regulador de la denominación de origen «Jerez», debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones ajustadas a derecho y en consecuencia las anulamos, sin perjuicio de lo acordado en cuanto a la investigación de otras infracciones, condenando por tanto a la Administración a devolver la suma depositada; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23333** *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 403.838, interpuesto por «José Pemartin y Cia, S.A.Q.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1976, sentencia firme en

el recurso contencioso-administrativo número 403.838, interpuesto por «José Pemartin y Cia. S.A.Q.», sobre alteración de precintas de muestras de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Pemartin y Cia. S.A.Q.», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura (de trece de junio de mil novecientos setenta y dos), confirmatoria de la que la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (del veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos), dictó imponiendo al recurrente la sanción pecuniaria de seis millones de pesetas y suspensión durante tres meses del derecho a utilizar a denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», sanción que por haber sido impuesta por Órgano incompetente, dejamos sin efecto, previa anulación de indicadas Resoluciones y sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23334** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Agrifull-Toselli», modelo 345 ST Viñedo.*

Solicitada por «Hispano Agrimec, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 345 DT Viñedo, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1976.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Agrifull-Toselli», modelo 345 ST Viñedo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerta Romero.

**23335** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere» modelo 2035 TDM.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2030, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1973.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «John Deere», modelo 2035 TDM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) CV.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerta Romero.

**23336** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declara zona de seguridad a una finca de «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bilbaina», sita en Laucariz, provincia de Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2, 14.4 y 15.1, del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud de don José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, como Presidente de «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bilbaina», a la que se une el informe